



# Resolución Suprema N° 025-2011-ED

Lima, 03 de junio de 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2008-ED, se autorizó al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto 2008, a otorgar una subvención a favor de los estudiantes Fernando Manrique Montañés, César Cuenca Lucero, Ricardo Ramos Castillo y Tomás Angles Larico, ganadores de las medallas de oro y plata en la 49° Olimpiada Internacional de Matemáticas, hasta por la suma de S/. 57,480.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la referida Subvención estaría destinada a cubrir los costos de inscripción, matrícula, obtención de grado académico y /o titulación en una Universidad Pública, así como la manutención, alojamiento, pasajes, materiales de estudio y otros que requieran los referidos estudiantes para su formación académica, según corresponda. Su otorgamiento se encuentra condicionado a la admisión de los estudiantes a una Universidad Pública, así como al hecho de pertenecer y mantenerse en el tercio superior del cuadro de méritos, hasta la culminación de sus estudios superiores;

Que, a la fecha de la expedición del Decreto Supremo N° 016-2008-ED, los ganadores de la 49° Olimpiada Internacional de Matemáticas, se encontraban realizando estudios secundarios, no siendo posible la ejecución de la subvención con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2008;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 804, que regula el otorgamiento de donaciones a cargo del Estado, se establece que las donaciones de bienes entre entidades del Sector Público y éstas al Sector no Público se autorizará mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro del Sector al que corresponda la entidad donante;

Que, si bien la normatividad citada en considerando anterior no señala expresamente el tipo de norma para aprobar la entrega de subvenciones a personas naturales, debe tenerse en cuenta, la existencia de la referencia legal para las entregas dinerarias a personas naturales, como es el caso de aquellas realizadas a través de las Resoluciones Supremas Nos. 178-2002-ED, 019-2004-ED, 027-2004-ED, 025-2005-ED, y 028-2010-ED, que invocando como marco legal el Decreto Legislativo N° 804, autorizaron al Ministerio de Educación, a efectuar tales entregas dinerarias para financiar los estudios de menores beneficiarios en la etapa escolar, con cargo al presupuesto institucional de dicho Pliego;

Que, la Unidad de Presupuesto, mediante la Hoja de Coordinación Interna N° 2129-2011-ME/SPE-UP, señala que la Oficina de Becas y Crédito Educativo- OBEC cuenta con los recursos presupuestarios disponibles para atender dichos gastos en el presente ejercicio fiscal, hasta por el monto de S/. 58,600.00, aprobado en su Plan Operativo 2011 en la Actividad Becas Especiales;



Que, en ese sentido, habiéndose comprobado que los referidos estudiantes culminaron su período escolar, es necesario efectivizar el otorgamiento de la subvención con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 804 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el monto correspondiente a la Subvención establecida por Decreto Supremo N° 016-2008-ED, a favor de Fernando Manrique Montañés, César Cuenca Lucero, Ricardo Ramos Castillo y Tomás Angles Larico, ganadores de las medallas de oro y plata en la 49° Olimpiada Internacional de Matemáticas, hasta por la suma de S/. 57,480.00, correspondiendo el importe de S/.14,370.00 por cada estudiante, monto que será distribuido durante el tiempo de duración de sus estudios universitarios, en la forma y oportunidad establecida por el Ministerio de Educación.

**Artículo 2°.-** La ejecutabilidad de las subvenciones está sujeta al ingreso de los estudiantes beneficiarios en una Universidad Pública, caso contrario, quedará automáticamente cancelada la referida subvención.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Educación a propuesta de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, dictará la Directiva y normas que se requieran para la adecuada aplicación de lo aprobado en la presente Resolución Suprema.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ALAN GARCÍA PÉREZ**

Presidente Constitucional de la República

**VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ**  
Ministro de Educación